

0773-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con treinta y siete minutos del veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido Unión Patriótica Costarricense (en adelante UPC), en el cantón de Santa Bárbara, de la provincia de Heredia.

En auto n.º 0355-DRPP-2024 de las nueve horas cincuenta minutos del cinco de agosto de dos mil veinticuatro, este Departamento de Registro le indicó al partido UPC que, de conformidad con las designaciones realizadas mediante la celebración de la asamblea de fecha veintisiete de julio del año dos mil veinticuatro, la estructura del cantón de Santa Bárbara, de la provincia de Heredia, se encontraba integrada de manera incompleta, ya que, en ese acto se denegó la acreditación de la señora Krystel Alondra Loría Montiel, cédula de identidad n.º 118680092, como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo, por incumplimiento al requisito de inscripción electoral; y no se acreditó al señor Harold Cubero Castro, cédula de identidad n.º 401510178, como fiscal propietario, ya que su designación se dio en ausencia y no constaba en el expediente de la agrupación política la carta de aceptación al cargo aludido.

En fecha siete de setiembre del presente año, el partido UPC, celebró *-de manera presencial-* una nueva asamblea en el cantón de Santa Bárbara, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, designando en su presencia de los señores Hilda María Soto Saborío, cédula de identidad n.º 203100289 y Sebastián Lara Villalobos, cédula de identidad n.º 402680756, como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo y fiscal propietario, respectivamente, subsanando de esa manera la inconsistencia referida en el auto n.º 0355-DRPP-2024 citado.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa**, de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA
CANTON SANTA BARBARA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
501920332	EUGENIO ASDRUBAL ALVAREZ PEÑA	PRESIDENTE PROPIETARIO
203100289	HILDA MARIA SOTO SABORIO	SECRETARIO PROPIETARIO

108480957	VICTOR MANUEL LARA CARRILLO	TESORERO PROPIETARIO
602790076	MARIA DE LOS ANGELES VILLALOBOS SANCHEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
402470856	BRYAN STEVEN LARA VILLALOBOS	SECRETARIO SUPLENTE
502680924	XINIA VILLALOBOS SANCHEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
402680756	SEBASTIAN LARA VILLALOBOS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
402470856	BRYAN STEVEN LARA VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
501920332	EUGENIO ASDRUBAL ALVAREZ PEÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
602790076	MARIA DE LOS ANGELES VILLALOBOS SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
108480957	VICTOR MANUEL LARA CARRILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
502680924	XINIA VILLALOBOS SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”*.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/amq

C.: Exp. n.º: 411-2024, partido Unión Patriótica Costarricense (UPC)

Ref n.º: S 4413, 4443-2024